

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2019/2020

Colegio Nuestra Señora de Gracia
CC: 28013140



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

- I. ANÁLISIS DE LA REALIDAD
 1. ENTORNO
 2. COMUNIDAD EDUCATIVA
- II. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA
- III. CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN Y APLICACIÓN
- IV. MODELOS DE ACTUACIÓN
- V. NORMAS DE CONVIVENCIA
- VI. FALTAS DE DISCIPLINA. CLASIFICACIÓN
- VII. ACTUACIONES DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN GENERAL EN CUANTO AL PLAN DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 1. ÁMBITO DOCENTE GENERAL
 - OBJETIVOS
 - MEDIDAS
 2. ÁMBITO TUTORIAL
 - OBJETIVOS
 - MEDIDAS
 3. ÁMBITO DE LA ORIENTACIÓN
 - OBJETIVOS
 - MEDIDAS
 4. ÁMBITO FAMILIAR
 - OBJETIVOS
 - MEDIDAS
 5. ÁMBITO SOCIAL INMEDIATO
 - OBJETIVOS
 - MEDIDAS
- VIII. PROGRAMAS DE CONVIVENCIA
 - A. PLAN DE ACOGIDA E INTERCULTURALIDAD
 - B. PLAN DE TUTORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
 - C. PLAN DE MEDIACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ
 - D. PLAN FAMILIA-ESCUELA
 - E. PLAN DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICA
- IX. ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR
 1. INTRODUCCIÓN
 2. IDENTIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
 - 2.1. NOTAS CARACTERÍSTICAS
 - 2.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN
 - 2.2.1. VÍCTIMAS
 - 2.2.2. ACOSADORES
 - 2.2.3. ESPECTADORES PASIVOS
 - 2.3. EL "CIBERBULLING"
 - 2.4. SECUELAS Y CONSECUENCIAS EN VÍCTIMAS Y ACOSADORES



- 2.4.1. EN LA VÍCTIMA
- 2.4.2. EN EL ACOSADOR
- 2.4.3. EN LOS ESPECTADORES PASIVOS
- 2.4.4. EN LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LAS FAMILIAS
- 3. MEDIDAS E INTERVENCIÓN DEL CENTRO
 - 3.1. PREVENCIÓN
 - 3.1.1. ÁMBITO ESCOLAR
 - 3.1.2. ÁMBITO FAMILIAR
 - 3.2. DETECCIÓN
 - 3.2.1. POR QUÉ SE PRODUCE EL ACOSO
 - 3.2.2. CÓMO SE MANIFIESTA
 - 3.2.3. DÓNDE TIENE LUGAR
 - 3.3. CORECCIÓN
 - 3.3.1. ACTUACIONES NO PROTOCOLARIAS
 - 3.3.2. ACTUACIONES PROTOCOLARIAS
- 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR
- ANEXO I
- ANEXO II
- ANEXO III
- ANEXO IV
- ANEXO V
- ANEXO VI



PRESENTACIÓN

El Equipo Directivo del Centro Concertado Nuestra Señora de Gracia, con la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa, conforme a lo establecido en la **Ley Orgánica** para la Mejora de la Calidad Educativa aprobada en 2013 **8/2013 de 9 de diciembre**, y el Decreto 32/2019 de 9 de abril, por la que se establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid, presenta este Plan de Convivencia, para que, una vez aprobado por el Consejo Escolar, sea incluido en la programación anual.

La convivencia es una preocupación permanente del profesorado, y por ello es constante el trabajo que se realiza para lograr un buen clima ya que esto facilita notablemente el aprendizaje y contribuye al desarrollo de la convivencia ciudadana.

Es necesario poseer estrategias comunes que faciliten y permitan detectar situaciones de “riesgo” entre los integrantes de esta Comunidad Educativa y eso solo se puede lograr con un Plan de Convivencia que ayude a todos a conseguir que la labor educativa dentro del Centro discorra sin alteraciones y se adecue a las nuevas circunstancias sociales del momento y a la realidad de la vida escolar.

La formación y la eficacia deben contemplar que la relación docente sea coherente y semejante en todo el profesorado para evitar confundir a los alumnos y así reforzar los mensajes constructivos sobre sus conductas.

Por otra parte, el título V del Reglamento de Régimen Interior trata sobre el tema de la convivencia por lo que es necesario señalar que este documento es una norma de carácter superior y más estable, por tanto, el Plan de Convivencia pretende concretar las normas y procedimientos para cada curso escolar. Ambos deben ser compatibles. Se acudirá al Plan de Convivencia sobre todo con una orientación preventiva y de corrección inmediata.

Un Plan de Convivencia nace de la necesidad de afrontar los problemas que puedan surgir en el Centro y que, al estar plasmado por escrito, creemos que tiene muchas ventajas y no pocos retos que se podrían identificar con una serie de verbos: clasificar, recopilar, comprometerse, implicar, identificar, censurar, seleccionar, sistematizar, compartir, contrastar..., todos ellos los hemos tenido en cuenta a la hora de elaborar este plan.

Cada vez con más ahínco, el equipo directivo y el claustro del Centro trabajan un programa de convivencia práctica para evitar conflictos entre alumnos, alumnos-profesor y con las familias. Las normas se concretan en un documento de aula al alcance de los alumnos y que los padres conocen y asumen.



I. ANÁLISIS DE LA REALIDAD

1. ENTORNO

El Centro se encuentra situado en un barrio periférico de la zona sur de Madrid, Ciudad los Ángeles, marcada por una fuerte inmigración y fluctuación poblacional con una inestabilidad laboral importante. Este punto se encuentra debidamente desarrollado en el PEC y, teniendo en cuenta los factores que se incluyen, se mantendrán los contactos familiares para intentar:

- Conocer más de cerca las circunstancias ambientales que rodean al niño/a, para intentar ayudar a disminuir las carencias afectivas cuando las haya.
- Aunar esfuerzos entre padres y profesores para lograr una mayor integración del niño y su familia en el ambiente escolar.
- Encarecer a los padres que procuren un control racional de la permanencia del/la niño/a en la calle y frente a dispositivos electrónicos, creando en ellos un mayor afán cultural y motivando la aproximación del/la niño/a a las ofertas educativas de la zona: Centro Cultural, Bibliotecas...El acceso a nuevas tecnologías afecta al desarrollo del alumno en los ámbitos familiar y social, esto es a veces positivo, a veces negativo, debiendo estar los educadores vigilantes en este aspecto. Afortunadamente el trabajo de aula les acerca a ellas desde un enfoque educativo.

2. COMUNIDAD EDUCATIVA

Se tratará de tener una relación estrecha y orientativa con los miembros del Consejo Escolar y de la Asociación de Madres y Padres, a fin de aunar criterios y poder tener un conocimiento más amplio y profundo de todas las dificultades que surjan en el ámbito escolar; con ello buscamos poder cumplir los objetivos de convivencia propuestos.

Las familias se verán representadas a través del A.M.P.A., de este modo la implicación en el centro estará abierta a aquellos que quieran informarse, colaborar y responsabilizarse de la educación integral de sus hijos.

El claustro trabaja en colaboración con las familias, de manera que, partiendo de una entrevista inicial de cada tutor con el grupo de padres y madres, estos establecen contacto con los profesores de modo regular cuando la evolución del alumno/a así lo precisa; no sólo el tutor sino el responsable de cada área o materia ofrecen su disponibilidad en tutorías personalizadas.

El tutor se encargará de recoger en un dossier individualizado el historial escolar del alumno y las respuestas a cuestionarios cumplimentados por el/ella, los partes de incidencia, informes de claustro, etc., con el fin de identificar los conflictos más frecuentes. El departamento de orientación tendrá un papel relevante en todos los aspectos de la actividad educativa, donde se inserta el Plan de Convivencia. Analizará, valorará y hará el seguimiento de los casos especialmente contemplados en dicho plan. Asimismo, será factor esencial en la labor preventiva del que arranca el mismo.

El alumnado se encontrará respaldado por el claustro de profesores que participará activamente en la consolidación de aspectos convivenciales, servirá de mediador y contribuirá al desarrollo de habilidades sociales. Y se hará, no solo desde el contacto con el alumnado durante las sesiones docentes, sino en la participación en actividades conjuntas, lúdicas y/o culturales que se desarrollen desde el Centro. Por ello el



Reglamento de Régimen Interior, al igual que el Ideario, serán conocidos, respetados y reforzados también por los profesores de nueva incorporación.

Dadas las características particulares del Centro en cuanto a espacios y material, haremos especial hincapié en la adecuada sincronización de su uso para que todo el alumnado acceda a las posibilidades con las que contamos. Si bien puede ser problemático el movimiento de alumnos en una misma aula, el equipo docente establecerá normas básicas para que la actividad se vea lo menos afectada posible. Esto conlleva un primer logro: el respeto y la consideración que el alumno debe tener con algo que va a compartir con otro compañero.

II. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Según los principios generales de la convivencia escolar recogidos en el artículo 120 de la LOE, pretendemos:

- Diagnosticar la realidad escolar en cuanto a la convivencia y organizar las actuaciones necesarias
- Mejorar las relaciones en la comunidad escolar e invitar a la implicación de todos sus miembros
- Prevenir los conflictos y encaminarlos a su resolución
- Fomentar la implicación de las familias y la transmisión de valores a los alumnos, en concreto los que se relacionan con la convivencia
- Hacer especial hincapié en el problema de la violencia de género incluyendo actuaciones para su prevención y para la igualdad y la no discriminación.
- Vigilar y controlar aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Escolar que tengan como origen o consecuencia la discriminación o el acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o el origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. Estas conductas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión temporal o definitiva del Centro.
- Concienciar de la figura del profesor y del equipo directivo como **autoridad pública**, según la Ley 2/2010 de 5 de junio de Autoridad del Profesor, que implica la presunción de veracidad de sus declaraciones.
- Agilizar la aplicación de medidas correctivas.

Para ello asumiremos las siguientes actitudes:

- Implicación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respeto y cumplimiento de las normas de convivencia.
- Identificación de conflictos interpersonales y grupales, análisis y búsqueda de su superación.
- Concienciación como ciudadanos sujetos a derechos y deberes.
- Dinamismo y positividad para enfrentar los conflictos.
- Trabajo preventivo continuado.



- Apertura hacia el diálogo permanente.
- Control y vigilancia constante sobre las actitudes negativas.

III. CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN Y APLICACIÓN

El Plan de Convivencia es realizado por el Equipo Directivo de acuerdo con las directrices establecidas por la Titularidad del Centro. Posteriormente deberá ser aprobado por el Consejo Escolar. Para aplicarlo, los tutores iniciarán las actuaciones necesarias y el equipo orientador trabajará tanto en formación preventiva como en intervención. En caso de situaciones graves será el equipo directivo el que inicie los protocolos. La Titularidad del Centro difundirá las normas de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Corresponderá al Consejo Escolar el seguimiento del Plan de Convivencia, al Director velar por la realización de las actividades programadas y por el cumplimiento de las normas, así como la resolución de conflictos y la imposición de sanciones. Los Profesores se implicarán en la ejecución de actividades y medidas contempladas.

La elaboración del Plan de Convivencia se centrará en unos modelos que contemplen:

- Actuación y resolución de conflictos encaminados a la prevención y a conseguir un clima de convivencia.
- Actuación y resolución de alteraciones conductuales leves.
- Actuación y resolución de alteraciones conductuales graves.
- Actuación y resolución de alteraciones conductuales muy graves.
- Actuación y resolución de casos de acoso escolar, bullying, y/o ciberacoso.
- Actuación y resolución de casos de violencia de género, LGTBIfobia y otras conductas que dificulten la convivencia.

IV. MODELOS DE ACTUACIÓN

Un primer enfoque debe aunar la organización de las actividades hacia la **PREVENCIÓN** de cualquier tipo de violencia a lo largo de todos los cursos que los alumnos permanecen en el Centro, en todos los hábitos y espacios. Por eso hay que analizar lo más realmente posible cuáles son los comportamientos más comunes y sus circunstancias, desde ahí se podrá elaborar un protocolo de situaciones y planificar las acciones necesarias.

El punto de partida es el trabajo de cada profesor en el aula, no solo impartiendo materia, sino incidiendo en el conocimiento y respeto a las normas. En los cambios de clase habrá un profesor de guardia en cada planta, controlando que el desplazamiento de los alumnos a las aulas se produzca sin incidentes. En los recreos habrá dos equipos de profesores: un equipo que actuará fuera del Centro y otro que permanecerá dentro como apoyo. También a la salida del Centro, un profesor controlará que los alumnos más pequeños (1º ESO) se reúnan con sus familias, cuando así deba ser. En cada periodo escolar habrá un profesor de guardia que velará por si surgiera algún incidente en cualquier aula.

V. NORMAS DE CONVIVENCIA



Normas de Convivencia que son de obligado cumplimiento para los alumnos de este Centro (**Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre**):

1. Las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Escolar deberán ser correctas, observando el máximo respeto. Se evitarán bromas entre compañeros que supongan agresión física por mínima que esta sea (empujones, palmaditas.), así como cualquier agresión verbal (insultos, apodos no admitidos...)
2. Las instalaciones y el conjunto del edificio escolar deben ser respetados y cuidados.
3. Es obligado cuidar los materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y profesores.
4. Todos los componentes de la Comunidad Escolar se preocuparán de mantener la limpieza del Centro, tanto en su interior como en las inmediaciones de este (se trabaja también el reciclaje y la conciencia ecológica).
5. La asistencia a clase es obligatoria. El alumno puede perder el derecho a evaluación continua si no cumple unos mínimos de asistencia.
5. La **puntualidad** a las clases y a todos los actos programados es un requisito indispensable para el buen funcionamiento escolar. Llegar tarde a cualquiera de las clases perjudica el normal desarrollo de la actividad, por lo que se considerará falta sancionable.
6. Los alumnos no podrán salir del recinto permitido para los descansos sin autorización previa.
7. No está permitido salir del aula en los cambios de clase sin autorización del profesor.
8. No está permitido, en general, permanecer en las aulas ni en los pasillos durante los recreos. En situaciones excepcionales de enfermedad o indisposición, el alumno pedirá permiso al tutor para quedarse en el recinto escolar. Así como ante inclemencias meteorológicas.
9. Queda terminantemente prohibido permanecer en un aula que no corresponda por horario.
10. En los cambios de clase y en los descansos, hasta que se salga al exterior del edificio, el alumno ocasionará el menor ruido posible con el material escolar y evitará las carreras y los gritos.
11. Los aseos se utilizarán **individualmente**, cuidando de mantenerlos en las mejores condiciones higiénicas.
12. El alumno mantendrá una actitud correcta en clase. No está permitido el uso de móviles ni de otros dispositivos electrónicos innecesarios para el uso escolar y que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros.



13. El alumno está obligado a respetar la autoridad de todo profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar y fuera de él en actividades exteriores.
14. Es obligatorio realizar los trabajos que los profesores manden fuera de las horas de clase.
15. Está terminantemente prohibido comer pipas y chicles en todo el recinto escolar.
16. Cualquier actividad que se realice dentro del horario escolar fuera del recinto del Centro es de obligado cumplimiento y se rige por las mismas normas.
17. El uniforme escolar y el chándal de Educación Física en los días marcados por horario son **obligatorios**.
18. La no asistencia a un examen de evaluación solo queda justificada:
 - a) Si el alumno aporta volante médico de enfermedad.
 - b) Si se produce una situación familiar grave que evidencie la imposibilidad de la asistencia.
19. La ausencia a las clases anteriores a un examen para preparar este, no será justificable
20. Si por causas justificables el alumno no puede realizar la prueba ordinaria de evaluación, se presentará a la recuperación correspondiente; caso de no recuperar la materia, se le dará otra oportunidad de realizarlo.
21. Está prohibido fumar en todo el recinto escolar e incluso en la puerta del Centro.
22. La no colaboración del grupo para detectar al infractor/es de estas normas, supondrá una falta computable a todo el grupo.
23. Serán especialmente vigiladas y sancionadas como faltas muy graves las actitudes que atenten contra la dignidad: acoso, violencia de género o de cualquier otro tipo, etc.

VI. FALTAS DE DISCIPLINA. CLASIFICACIÓN (Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre)

La falta de cumplimiento de lo expuesto anteriormente dará lugar a la consideración de faltas de tres tipos: **leves, graves y muy graves. (art. 11).**

Art 12.1: Se calificará como **falta leve** cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Art 12.2: Las **faltas leves** se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las **medidas correctoras** que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito



- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el tutor, Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar con trabajo prescrito, de contenido o de servicios a la Comunidad escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Art. 13.1: Se califican como **faltas graves** las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve

Art. 13.2: Las **faltas graves** se corregirán con las siguientes medidas correctivas:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador Educativo o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes
- e) Expulsión de determinadas clases por un **plazo máximo de seis días lectivos**
- f) Expulsión del centro por un **plazo máximo de seis días lectivos**.

Art. 13.3 Con el fin de no interrumpir el proceso educativo al aplicar las medidas correctivas previstas en d), e) y f) el alumno realizará actividades que determine el profesorado correspondiente

Art 14.1: Son faltas **muy graves** las siguientes:



- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro
- b) El acoso físico o moral a los compañeros
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas
- e) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos
- g) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa
- h) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Art 14.2: Las **faltas muy graves** se corregirán con las siguientes medidas correctivas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses
- c) Cambio de grupo del alumno
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas
- e) Expulsión del Centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes
- f) Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria
- g) Expulsión definitiva del Centro.

Art. 14.3 Con el fin de no interrumpir el proceso educativo al aplicar las sanciones previstas en b), d) y e) el alumno realizará actividades que determine el profesorado correspondiente

Art. 15 La inasistencia injustificada será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios. Cuando la inasistencia sea de una jornada completa, la sanción será impuesta por el tutor o el jefe de estudios sin perjuicio de las que puedan imponer los propios profesores. En el Reglamento de Régimen Interior se establecerá el



número máximo de faltas por curso, área o materia, y los procedimientos de evaluación para estos alumnos.

Art. 16 Para determinar la aplicación de sanciones para faltas leves serán competentes: el profesor, el tutor del grupo o cualquier profesor del centro informando siempre al tutor y al jefe de estudios. Para sanciones por faltas graves podrá intervenir el director del centro. Y para las faltas muy graves será éste el órgano competente.

Art. 17 En la adopción de sanciones se seguirán los siguientes criterios generales: tendrá finalidad y carácter educativo, priorizarán los derechos de la mayoría y de las víctimas, ningún alumno perderá su derecho a la educación obligatoria, la sanción será adecuada a las circunstancias del alumno, proporcionada a la falta y deberá contribuir a la mejora del clima convivencial.

Art. 18 Se apreciarán circunstancias atenuantes o agravantes. Entre las primeras: arrepentimiento, no intencionalidad y reparación inmediata. Serán agravantes: la premeditación, la reiteración, la violencia física o moral y el acto que atente contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 19: Responsabilidad y reparación de los daños: Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.... La reparación económica no eximirá de la sanción. Cuando el daño sea moral se rectificará presentando excusas, públicas o privadas según la naturaleza de los hechos.

VII. PROTOCOLO SOBRE INCIDENCIAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO

1. COMUNICACIÓN:

Como instrumento para una comunicación más ágil entre profesores y para recibir la información de forma inmediata, se han creado unos grupos de WhatsApp. Habrá uno por cada grupo de alumnos, en total siete. En ellos se verterán los datos necesarios para organizar el control y la sanción de las faltas disciplinarias.

SE APUNTARÁN EN ESTOS CHATS TODAS LAS FALTAS CONTRA LA CONVIVENCIA QUE IMPLIQUEN LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA MEDIDA CORRECTIVA A UN ALUMNO POR PARTE DE UN PROFESOR.

SE APUNTARÁN TAMBIÉN EN "LA FICHA DE SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO DEL ALUMNO" (PLATAFORMA).



EL PROFESOR QUE IMPONE LA MEDIDA CORRECTIVA SERÁ EL QUE HAGA ESTOS APUNTES, TANTO EN EL CHAT COMO EN LA FICHA INDIVIDUAL DEL ALUMNO SANCIONADO.

El objetivo es aumentar el control sobre los alumnos que alteran la convivencia. Es preciso no dejar pasar ni consentir ningún caso de mal comportamiento o mala educación. Nos corresponde a todos implicarnos y atajar de inmediato estas actitudes para no sobrecargar al tutor.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

➤ REGISTRO DE SANCIONES

1. POR PARTE DEL PROFESOR QUE SANCIONA:

A. El profesor que aplique una sanción por falta disciplinaria lo comunicará a través del grupo correspondiente de WhatsApp y lo hará precisando de forma escueta

- **Nombre y apellido del sancionado**
- **Motivo**
- **Detalles de la sanción: fecha, periodo en que se realizará (7ª hora, su casa, recreo vigilado por él mismo...) y trabajo impuesto.**
- **Ejemplo:** Juan Pérez insulta a Pedro López. 7ª hora, 18/04/2018 ej. p. 24 de Lengua.

B. El profesor que ha sancionado al alumno pasará a la **FICHA PERSONAL DE SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO** esta información, donde se recogerán **todos los detalles de la falta cometida** (ver apartado III. "SEGUIMIENTO...", pág. 4).

C. Al margen de esto, **el profesor que sanciona la falta** lo comunicará a los padres por medio de **la agenda del alumno** y citará al alumno, con día y hora señalados en su agenda, **para comprobar tanto la ejecución de la tarea como el recibí del comunicado a sus padres.**

2. POR PARTE DEL PROFESOR DE GUARDIA DURANTE EL PERIODO DE DESCANSO (RECREO)

El alumno que deba permanecer durante el recreo en el Centro cumpliendo una medida correctora por falta leve, será vigilado y su trabajo recogido por un profesor de guardia. El alumno siempre tendrá alguna tarea que cumplir y esta se adecuará al motivo por el que el alumno debe permanecer en el Centro.



3. POR PARTE DEL PROFESOR DE COMPLEMENTARIA DE LA SEXTA HORA

Cada día, el profesor de complementaria de la sexta hora, encargado previamente de esta tarea, **pasará al cuaderno de sancionados (en tutoría) la relación e información sobre los sancionados a 7ª hora recibida por WhatsApp a lo largo de esa mañana.** Todo ello, con el fin de que el profesor de guardia y el responsable de convivencia de 7ª hora tengan una lista de los alumnos que deben permanecer en el Centro.

4. POR PARTE DE UN PROFESOR RESPONSABLE DE CONVIVENCIA:

A) Un profesor designado al efecto **comprobará la asistencia** de los sancionados a la permanencia de 7ª hora, de lunes a jueves. **Hará un registro en la plataforma** de esta información. Este documento será un cuadro-resumen mensual de asistentes a 7ª hora y posibles incidencias.

También **pasará lista en los grupos de materias extraescolares.**

Notificará a los padres las ausencias, si las hubiera, tanto de los sancionados como de los alumnos incorporados a las clases extraescolares.

B) Otro profesor responsable de convivencia se encarga de:

- 1) Revisar las fichas individuales de seguimiento disciplinario y su correcta y completa cumplimentación por los profesores.
- 2) Comprobar que los profesores han exigido al alumno el cumplimiento de la sanción impuesta y así queda reflejado en su ficha.
- 3) Notificar al equipo directivo, junto al tutor/a, las reincidencias graves para la toma de decisiones sobre el alumno.

5. POR PARTE DEL PROFESOR DE COMPLEMENTARIA QUE VIGILA LA 7ª HORA

a) **El profesor que vigila anotará ese mismo día sobre el documento** de "registro mensual de sancionados a 7ª hora" (plataforma) **solo las incidencias dignas de mención** de los alumnos que deben quedarse a 7ª h. Así, se pueden señalar acciones como incumplimiento de la tarea impuesta, comportamiento incorrecto (habla, molesta a sus compañeros, no respeta instrucciones del profesor...), realizó trabajos comunitarios (limpieza, chicles,), etc.

b) Si el alumno no cumple debidamente la sanción (ver MEDIDAS DISCIPLINARIAS, p. 9), el profesor que vigila la 7ª hora anotará en WhatsApp y en el cuaderno de castigados de inmediato **la ampliación de la sanción debida a retraso, ausencia o incorrecto cumplimiento de la misma. Anotará también**



esta ampliación en la agenda del alumno o, en su defecto, en impreso de sanción para informar a los padres. El profesor que sancionó al alumno anotará estas incidencias en su ficha disciplinaria y hará el seguimiento.

➤ **APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS**

1 PERIODO DE RECREO.

- a) Si un profesor castiga a un alumno sin recreo, el alumno cumplirá el castigo bajo supervisión del mismo **profesor que impuso la sanción**. Este profesor podrá utilizar el día de "atención personal" para realizar esta función (periodo de vigilancia dentro del Centro).
- b) En principio, **ningún profesor vigilará durante el recreo a alumnos que no hayan sido sancionados por él, salvo que la permanencia en el recreo sea por impuntualidad reiterada.**

(Recordamos: los alumnos de 1º y 2º sólo pueden comprar en "el chino" al inicio del recreo. Uno de los tres profesores que vigilan y acompañan el recreo exterior permanecerá allí hasta que acaben de comprar; otro subirá al jardincillo frente a la cafetería; el tercero saldrá el último, esperando a los que están usando los lavabos o la máquina de refrescos, para que ningún alumno de 1º o 2º quede dentro del centro. Otros tres profesores quedan de guardia dentro del centro atendiendo posibles incidencias)

2. SÉPTIMA HORA:

- a) Un profesor puede sancionar al alumno con una o varias permanencias a 7ª hora de lunes a jueves. Los profesores de guardia en ese turno vigilarán a los castigados. (Ver registro de sanciones, p. 3A y 4)
- b) En caso de que haya cinco o menos castigados, y siempre que sea posible, el profesor vigilante se desplazará prioritariamente con dos de los sancionados, o por turnos, para que limpien los pupitres pintados, raspen chiches.... Así pues, el profesor que atiende a los sancionados a 7ª h puede modificar la sanción impuesta al alumno y sustituirla **por tareas en beneficio de la comunidad**. Los restantes



castigados permanecerán con el profesor de la extraescolar en la clase donde este se encuentre.

3. EXPULSIONES DE CLASE:

- a) Se pedirá al expulsado u a otro alumno que avise al profesor complementario para que acuda a su clase y, a continuación, aloje al alumno en una clase distinta a su criterio.
- b) Llevarán una tarea para realizar en el aula de acogida, que será controlada por el profesor que la impuso al finalizar la clase o en su espacio de "atención personal".
- c) **Los alumnos expulsados de clase, bajo ningún concepto, permanecerán solos en los pasillos.**
- d) El profesor que ha expulsado al alumno registrará esta incidencia en la **FICHA PERSONAL DE SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO**, incluso aunque no suponga mayor sanción que la tarea mandada para ese periodo. Ver registro de sanciones.
- e) Si el alumno expulsado de clase **no cumple su tarea en ese periodo**, dará lugar, como en el caso de cualquier otro incumplimiento, a una sanción mayor a determinar por su profesor.
- f) La expulsión fuera del aula de cualquier alumno debe ser un recurso extremo y no habitual.

4. EXPULSIÓN DEL CENTRO:

Conforme a la normativa establecida en cuanto a convivencia, la aplicación de sanciones por faltas graves o muy graves corresponde a la Dirección y/o Jefatura de estudios del Centro, que siempre tendrá en cuenta la opinión del Claustro.

k) SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTORA

- a) Es tarea y obligación del profesor que impone una sanción controlar que el alumno la cumpla en la fecha prevista.
- b) Intentaremos no consumir tiempo de clase para este control.
- c) Todos los profesores tienen fijado un día a la semana **en el recreo** para el **control de sus propios sancionados**. Este periodo, que llamamos "atención personal", se dedicará a la supervisión de sus alumnos sancionados durante el recreo, a la conclusión de tareas no realizadas por cualquiera de sus alumnos, comprobación



del cumplimiento de las sanciones, recogida de partes, etc. Esta labor se simultaneará con la de vigilancia del interior del centro.

- d) En caso de que el trabajo no se haya cumplido en lo razonable, el profesor ampliará la sanción en el tiempo y tarea que él considere y volverá a informar del proceso a los padres del alumno.
- e) **Todas las incidencias o detalles del proceso quedarán reflejadas sucintamente en la FICHA PERSONAL DE SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO (plataforma) de cada alumno sancionado para información general. Esta ficha debe ser cumplimentada en todos sus campos por el profesor que sanciona a un alumno, con especial atención al grado de cumplimiento de la tarea encomendada.**
- f) Cuando un alumno sea reincidente en faltas leves o por reiterado incumplimiento de estas (tres veces) podrá ser sancionado con uno o más días de expulsión del centro. Esta medida será siempre decidida a criterio de la Dirección/Jefatura de estudios.

VIII. ACTUACIONES DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN GENERAL EN CUANTO AL PLAN DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. ÁMBITO DOCENTE GENERAL

OBJETIVOS:

- Implicar al alumnado en la concreción de las normas de conducta dentro del aula
- Favorecer habilidades y estrategias sociales y de comunicación en el profesorado, orientadas a la formación en la convivencia y a la resolución de conflictos

MEDIDAS

- Concreción de las normas en cada uno de los grupos y análisis de las consecuencias derivadas de su incumplimiento
- Reflexión sobre el papel del profesorado en el aula como adulto modelo
- Uso de dinámica de grupos en la marcha cotidiana del aula
- Aplicación de habilidades y estrategias de comunicación
- Manejo de conflictos de modo no violento

2. ÁMBITO TUTORIAL

OBJETIVOS

- Desarrollar y aplicar estrategias en el aula orientadas a la educación en la convivencia y a la resolución de conflictos de forma no violenta



MEDIDAS

- Desarrollo de hábitos y comportamientos sociales básicos del alumnado
- Desarrollo de habilidades sociales y de comunicación
- Reflexión sobre la necesidad de normas y límites
- Conocimiento de los cauces de ayuda y comunicación en el Centro
- Uso de estrategias para solucionar conflictos
- Análisis sobre posturas y actitudes frente al conflicto
- Taller sobre educación emocional
- Taller sobre inteligencia emocional

3. ÁMBITO DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA

OBJETIVOS

- Apoyar y reforzar la labor del profesorado y el equipo directivo

MEDIDAS

- Intervención en protocolos de actuación, sobre todo en el diagnóstico
- Actuación como cauce de comunicación y ayuda ante cualquier conflicto
- Colaboración en la formación del profesorado en estrategias y habilidades de comunicación y de resolución de conflictos

4. ÁMBITO FAMILIAR

OBJETIVOS

- Acordar y coordinar criterios, pautas de acción y actuaciones concretas con las familias, orientados hacia la educación de la convivencia, la prevención y el tratamiento de la violencia

MEDIDAS

- Presentación de la normativa a las familias y de los criterios de actuación, con la finalidad de coordinar la acción educativa
- Compromiso de los padres o tutores, por escrito, de asistencia a las reuniones generales y a las entrevistas cuando sean convocados por la tutoría
- Taller de formación a las familias con relación a la convivencia y a la resolución de los conflictos sin violencia

5. ÁMBITO SOCIAL INMEDIATO

OBJETIVOS

- Acordar unos criterios y coordinar las acciones con los agentes extraescolares, relacionados con la resolución de los conflictos en el centro y con la prevención y tratamiento de la violencia

MEDIDAS



- Cumplimiento del protocolo de actuación conjunta entre el centro y los servicios sociales municipales para casos de absentismo y similares
- Cumplimiento del protocolo de actuación conjunta entre el centro escolar y la policía municipal (agentes tutores) para prevención y actuación de casos graves de violencia y similares
- Talleres formativos que impliquen a: centro de salud, servicios sociales del ayuntamiento, ONGs, ...

IX PROGRAMAS DE CONVIVENCIA

A. PLAN DE ACOGIDA E INTERCULTURALIDAD

Es un protocolo de actuaciones para facilitar la adaptación del nuevo alumnado al Centro, sean inmigrantes o no. En caso de serlo hay que asegurar que el proceso de intercambio es una relación biunívoca, con lo que, tanto alumnos que llegan como los que recibe, se sientan protagonistas. El principio de curso es el momento idóneo, aunque el proceso de extenderá a lo largo del año escolar. (Plan específico desarrollado)

B. PLAN DE TUTORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Está dirigido a coordinar las siguientes acciones:

- Trabajar sobre las dificultades de aprendizaje de los alumnos
- Facilitar la integración de éstos en el aula y en el Centro
- Canalizar sus problemas e inquietudes
- Encauzar su proceso de evaluación
- Informar a los padres de todo lo concerniente a la educación de sus hijos
- Mediar entre padres, profesores y alumnos

Para que sea un instrumento efectivo y dinámico debe estar conectado con la programación del Departamento de Orientación (Plan específico desarrollado)

C. PLAN DE MEDIACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ

Es esencialmente el núcleo del Plan de Convivencia. Desde toda la comunidad escolar se abordará la educación en valores y actitudes y se buscará el fortalecimiento de la competencia del alumnado en comunicación positiva y abierta y en inteligencia emocional.

Cuando las situaciones se vuelvan conflictivas su finalidad es mediar, abordando los aspectos negativos y destructivos del conflicto y transformarlos eliminando la violencia y el daño que habitualmente generan. Es decir, convertir las situaciones conflictivas en oportunidades de aprendizaje y de maduración personal.

D. PLAN FAMILIA-ESCUELA

Debe ser una tarea primordial mejorar y cotidianeizar las relaciones familia-escuela. Para lograrlo se seguirán las siguientes actuaciones:

- Un plan global del centro que implique activamente a las familias
- Un plan que desarrollen las familias en sus casas
- Entrevistas personalizadas



- Seguimiento de familias y de situaciones de dificultad en conexión con los servicios sociales y con los CAF
- Escuelas de padres y madres

E. PLAN DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICA

Cumple una triple función:

- Atender al alumnado que por problemas conductuales no puede permanecer en el aula
- Derivar los casos a otras instancias del centro
- Medir la conflictividad y valorar sus resoluciones

Al producirse una circunstancia señalada como conflictiva el alumno/os serán mandados al Aula de Convivencia con una ficha de envío y allí será/n atendido/s por un profesor que hará la primera recogida de datos de la que informará a tutores y profesores implicados en el caso. De ahí se obtendrá, para su seguimiento una ficha de reflexión cumplimentada por el alumno.

Si se reincide en la situación se hará una propuesta de medidas y/o actuaciones con la correspondiente comunicación a las familias. Si la situación se repite con el mismo profesor, será éste el que tome las medidas pertinentes; de darse en distintas materias o actividades, el tutor determinará las actuaciones necesarias, con la colaboración, si se ve necesaria, del departamento de orientación. Cuando la situación supone una alteración conductual que dificulta gravemente la convivencia, se emitirá un informe individualizado que contemplará, además de los datos casuales, el perfil psicológico, el posible historial, las medidas de intervención educativa y el informe que se emitirá a la familia.

Cuando nos encontremos ante situaciones de posible acoso escolar y de bullying, la intervención será: inmediata y urgente, coordinada entre el centro e instancias externas (Inspección Educativa, Servicios de Salud, Servicios Sociales...), confidencial y preventiva. Todo esto se reflejará en un informe que será cumplimentado después de haber estudiado en profundidad el caso por medio de los datos que el profesor, el tutor o el orientador hayan aplicado. Posteriormente se elaborará un plan de actuación conjunto atendiendo a los afectados (víctima, agresor y espectador), a las familias de los afectados, a los profesores en contacto con ellos y al Centro.

X. ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

1. Introducción

La Resolución de 29 de agosto de 2011 de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa establece en apartado 3.2 del Anexo, entre las actuaciones de atención preferente, una que tiene por objeto *desarrollar los documentos y protocolos de actuación necesarios en orden a prevenir, detectar, corregir y sancionar las situaciones de acoso escolar que puedan surgir en los centros docentes no universitarios del ámbito de actuación de la Comunidad de Madrid.*

Todo esto lo concretamos en:

1. Determinar en qué consiste el acoso escolar, sus notas más características, quienes lo protagonizan y qué consecuencias tiene sobre cada uno de sus protagonistas, activos o pasivos.



2. Identificar las conductas características del acoso entre iguales en el ámbito escolar.
3. Prevenir las situaciones de acoso que puedan darse en el centro, así como cualquier otra conducta violenta entre los alumnos, mediante el desarrollo de estrategias para el tratamiento del conflicto de forma pacífica.
4. Proponer un protocolo de actuación para responder a situaciones de acoso detectadas en los centros escolares.

El acoso escolar, en cualquiera de sus formas, atenta contra los derechos fundamentales de los alumnos, por el hecho de tratarse en la mayoría de los casos de menores de edad, de una especial protección. Esta debe procurarse en el ámbito del centro educativo y exige de todos los miembros de la comunidad escolar sensibilización, esfuerzo y acciones que alejen de nuestros centros el maltrato, el acoso y en definitiva de cualquier atentado contra la dignidad de nuestros escolares.

2. ¿Qué es el acoso escolar?: identificación

1.1. Concepto doctrinal: notas características

Sobre el acoso escolar entre iguales destaca la Instrucción de la Fiscalía General del Estado nº 10/2005, de 6 de octubre donde el acoso, también conocido como *bullying* o “violencia horizontal”, se caracteriza por una continuidad en el tiempo, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima. Concorre en el acoso, una nota de desequilibrio de poder a partir de circunstancias tan diferentes como la propia presión del grupo, la mayor fortaleza o edad de los acosadores o la existencia de discapacidad en la víctima.

Notas que permiten su identificación:

- Genera una profunda perturbación en el proceso de socialización de los menores.
- Dicha perturbación afecta también al acosador, ya que no son escasas las probabilidades de que asuma de manera permanente ese rol durante su vida adulta.
- Es muy difícil de detectar, ya que se produce casi siempre en ausencia de los adultos, y el resto del grupo, a menudo calla y protege con su actitud a los acosadores por temor a convertirse en su víctima.
- Adopta diversas formas y grados, desde el desprecio y el insulto a la amenaza y la agresión. Una versión reciente del acoso es la que se produce a través de las redes sociales, los teléfonos móviles o el correo electrónico. La modalidad de agresión emocional o psicológica, es más dolorosa porque puede persistir durante más tiempo y generar angustia, ansiedad y procesos depresivos que pueden desembocar en ideas suicidas.
- Para que hablemos de acoso es necesario que las actitudes de desprecio, violencia o marginación se mantengan en el tiempo.
- Es consciente e intencionado; busca el daño del acosado.
- Suele vincularse a la presencia en la víctima de un rasgo que la convierte en diferente del grupo y la coloca en situación de inferioridad frente a él:
- No se trata de cosas de niños. Puede provocar problemas psicológicos serios, depresión e incluso intentos de suicidio.
- Es difícil que la víctima logre superar la situación por sí sola, ya que en el fondo del proceso se encuentra una relación de poder en la que el grupo, apoya con su tolerancia implícita, a los acosadores.

Apreciaciones y recomendaciones:



1. Es esencial que exista una comunicación fluida entre las instancias con competencia en esta materia: Ministerio Fiscal, responsables del centro e inspección educativa, fundamentalmente.
2. Desde la Fiscalía deberá remitirse al centro copia de la denuncia y documentación complementaria.
3. Los responsables del centro deberán poner en práctica todas las medidas de atención, cuidado, vigilancia y seguimiento estricto para garantizar que la situación de acoso no persista.
4. Ante la existencia de indicios y sospechas fundadas de que puede existir acoso escolar y una vez aplicados los protocolos de actuación en el centro, este deberá comunicarlo a la Fiscalía de menores o a la autoridad o sus agentes. El artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor impone la obligación a toda persona o autoridad de comunicar a la autoridad o sus agentes las situaciones de riesgo que puedan afectar a un menor sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise. A estos efectos, una situación de acoso continuado no puede considerarse sino una situación de riesgo

2.2. Características de las personas que intervienen

En el acoso escolar participan diferentes personas que adoptan roles diferenciados y, al mismo tiempo, variables en función del contexto y del momento en el que se produzca. Para diferenciar bien las figuras que se dan y los roles posibles en el denominado “triángulo del acoso” (víctimas, acosadores y espectadores pasivos), es necesario atender a sus perfiles diferenciadores.

2.2.1. Víctimas

Suelen responder a los rasgos que a continuación se relacionan:

1. Vulnerabilidad física o psicológica.
2. Estrategias de defensa y modo de afrontar el problema inadecuadas: aislamiento, resignación, asunción de culpabilidad...
3. Baja autoestima.
4. Escasas habilidades sociales, en especial cuando van acompañadas de éxito académico y buenas relaciones con los profesores.
5. Discapacidad.
6. Características personales distintas a las dominantes: obesidad, miopía, forma de vestir tradicional o descuidada, falta de higiene, pertenencia a minorías étnicas o culturales...

Es característico que la víctima de un acoso escolar no comunique su situación a los adultos que le rodean. Cualquiera que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a un caso de acoso escolar deberá comunicarlo de inmediato a la dirección del centro.

Indicadores:

- Incremento súbito de las faltas de asistencia.
- Negativa a asistir al centro.
- Caída drástica del rendimiento escolar.
- Ausencia de amigos.
- Problemas de concentración y atención en clase.
- Cambio de carácter: ansiedad, mutismo, tristeza, irritabilidad, introversión, agresividad, conductas autodestructivas...



- Somatizaciones: malestar al levantarse, mareos, dolores de cabeza, molestias o alteraciones gastrointestinales, asfixia u opresión en el pecho, temblores, palpitaciones...
- Alteraciones del apetito o del sueño.
- Aislamiento.
- Abandono de aficiones.
- Evidencias físicas de maltrato como moratones, roturas de ropa, pérdida no justificada de objetos.

Dieciséis indicadores esenciales de alerta para los padres que representan unas claras manifestaciones de estrés postraumático infantil:

- Viven de forma continua una amenaza difusa e inespecífica sobre ellos mismos, sus padres o hermanos.
- Muestran depresión reactiva con llanto frecuente e irrefrenable.
- Comienzan a morderse las uñas (onicofagia).
- Les invaden imágenes recurrentes o *flashbacks* del acoso que sufren.
- 5. Sienten terror ante la idea de volver al colegio.
- 6. Manifiestan dificultades o incluso imposibilidad de hablar del agresor o del grupo de entorno (innombrables).
- 7. Sufren deterioro y embotamiento intelectual, y pérdidas de memoria.
- 8. Pierden la capacidad de concentración y sufren problemas de rendimiento académico.
- 9. Sufren obsesión por el tema del acoso y del colegio.
- 10. Padecen aislamiento social. No juegan, no salen, permanecen solos.
- 11. Muestran incapacidad o dificultades para obtener placer o experimentar alegría.
- 12. Revelan insensibilidad o despersonalización.
- 13. Incurren en abandono y fracaso escolar. Dejan de estudiar.
- 14. Padecen insomnio retrogrado o despertar temprano
- 15. Manifiestan irritabilidad y sensibilidad a la crítica, al ruido, a los retrasos.
- 16. Desconfían de los demás

Estos indicadores son susceptibles de ser observados con más intensidad y continuidad en el ámbito familiar, pero pueden ser también detectados en algunos casos en el seno del centro educativo.

Por otro lado, la víctima puede responder de diferentes formas

1. Respuesta agresiva: reacciona de forma violenta al acoso.
 - Pasiva: susto e indefensión.
 - Llamadas de atención: provoca o fastidia y después se queja cuando otras personas le responden.
 - Papel cómplice: adopta el rol de víctima para conseguir aceptación y popularidad.
 - Cambios de rol: imita la conducta de quien acosa o de quien recibe el acoso, según las circunstancias.

2.2.2. Acosadores

El acosador suele responder al siguiente perfil personal:

1. Suele ser físicamente fuerte.
2. Necesita dominar, tener poder, sentirse superior.



3. Posee un fuerte temperamento, fácilmente enojable.
4. Es impulsivo.
5. Manifiesta baja tolerancia a la frustración.
6. Se muestra desafiante y agresivo hacia los adultos.
7. No suele mostrarse ansioso ni inseguro.
8. Exhibe comportamientos antisociales tempranos.
9. Es poco popular entre sus compañeros y compañeras; sólo algunos le siguen.
10. Manifiesta actitud negativa hacia la escuela.
11. Sufre de egocentrismo, escasa capacidad de autocrítica y ausencia de sentimiento de culpabilidad por el acoso, del que suele responsabilizar a la víctima.
12. Muestra una clara falta de empatía y de capacidad para percibir el dolor ajeno.

Condiciones familiares del acosador:

1. Familia que está atravesando por un proceso de divorcio o cualquier otra situación traumática, como la muerte de uno de los progenitores o de un familiar especialmente querido.
2. Actitud inadecuada de los padres hacia los hijos: autoritarismo, permisividad, negligencia, incoherencia, desatención...
3. Consumo de alcohol o drogas.

2.2.3. De los espectadores pasivos

La influencia que los agresores ejercen sobre los demás se manifiesta en la falta de apoyo de los compañeros hacia la víctima. Los actos de esta índole suelen producirse bajo el conocimiento de compañeros que, inducidos por el contagio social que inhibe la ayuda o el miedo a ser incluidos en el círculo de la víctima, no hacen nada aunque sientan que deben hacerlo. Características:

1. Son conscientes del maltrato.
2. Lo toleran y se inhiben sistemáticamente cuando se produce.
3. Conocen a todos los sujetos que intervienen (maltratadores y víctimas), así como las circunstancias concretas que lo rodean.
4. Colaboran en el acoso.
5. Graban agresiones.
6. Las aprueban con su presencia.
7. Refuerzan la conducta de quien acosa.
8. Ignoran y aíslan.

2.4. El acoso escolar a través de la red: el “ciberbullying”

Cada vez tiene más relevancia el *ciberacoso* o *ciberbullying*. Se define como una agresión psicológica que, de forma intencionada y repetida, ejercen uno o varios individuos contra otros utilizando para ello las nuevas tecnologías. Si tuvieran causa en una relación que surja en el ámbito escolar, también serán objeto de intervención desde el ámbito del propio centro.

Características:

1. El medio para agredir es de naturaleza tecnológica, ya sea internet o teléfonos móviles
2. Está ligado a situaciones de acoso en la vida real y de acoso escolar.
3. Es habitual el contacto previo entre víctima y agresor en los espacios físicos.
4. Es una agresión repetida y duradera en el tiempo, no un hecho puntual. Por ejemplo, el envío aislado de mensajes desagradables, aunque se trata de una acción reprochable, no debería ser considerado como un caso de ciberacoso. Por tanto, la acción debe dilatarse en el tiempo.



5. Puede evidenciarse cierta jerarquía de poder o prestigio social del acosador o acosadores respecto de su víctima, si bien esta característica no se da en todos los casos.

Algunas de las conductas más habituales se manifiestan en situaciones como las siguientes:

1. Remitir correos electrónicos o mensajes desagradables o amenazantes.
2. Etiquetar fotos colgadas en redes sociales con comentarios indeseables, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones, expresiones y comentarios de terceros.
3. Publicar mensajes, fotos o vídeos desagradables en un perfil, página web o chat.
4. Suplantar la identidad a la hora de expresar manifestaciones desagradables, en un foro de mensajes, en un chat, etc.

2.5. Secuelas y consecuencias a largo plazo en víctimas y acosadores

2.5.1. En la víctima

Estrés, depresión, ansiedad, revivir la experiencia en sueños, pensamientos; ideas suicidas, deterioro de la autoestima, somatizaciones, imagen negativa de ellos mismos...

2.5.2. En el acosador

1. Generalización de su conducta para establecer vínculos sociales
2. Aumento de los problemas que le llevaron a abusar de su fuerza
3. Disminución de la capacidad de comprensión moral y empatía.
4. Identificación con el modelo de dominio-sumisión que subyace tras el acoso
5. Riesgo de seguir utilizando la violencia en el futuro
6. Antecala de conductas delictivas

2.5.3. En los espectadores pasivos

1. Refuerzo para posturas individuales y egoístas
2. Falta de sensibilidad ante conductas violentas
3. Valoración positiva de la conducta agresiva
4. Apatía
5. Insolidaridad ante los problemas de los demás
6. Riesgo de ser protagonistas de actos de violencia

2.5.4. En el conjunto de la comunidad escolar, incluidas familias

1. Reducción de la calidad de vida
2. Dificultad para el logro de la mayoría de sus objetivos
3. Aumento de tensiones
4. Escalada de graves consecuencias

2.5.5. En el resto de la sociedad

1. Antítesis de los valores democráticos de igualdad y tolerancia
2. Falta de respeto mutuo
3. Sustitución de valores por antivalores como violencia, miedo...
4. Degradación de la persona, de sus relaciones, desprestigio de los métodos de resolución de conflictos basados en el diálogo, el compromiso y el acuerdo

3. Medidas e intervención del centro

3.1. Prevención

Razones que fundamentan la necesidad de prevenir el acoso escolar:

1. Los alumnos de educación secundaria son personas especialmente vulnerables y en proceso de desarrollo que tienen el derecho constitucional a que se respete su



integridad física y psicológica; a estar protegidos ante cualquier forma de explotación, maltrato físico, psicológico o sexual, y al aprendizaje en un contexto escolar seguro y positivo.

2. Es un problema emergente de la sociedad actual.
3. Provoca graves consecuencias en los implicados.

En la prevención del acoso escolar se pueden distinguir dos niveles:

La prevención primaria, que se aplicaría antes de que se detecte ningún indicio del problema. Su objetivo sería evitar conductas de acoso mediante la información y la sensibilización, y en ella estarían implicados todos los miembros de la comunidad educativa.

La prevención secundaria, que se produciría cuando ya ha surgido algún episodio de acoso escolar susceptible de ser detectado e identificado precozmente. Este nivel implicaría a los tutores, familias y alumnos más próximos

Es conveniente diferenciar dos ámbitos de actuación preventiva:

1. Escolar, en la que se abarcarían estrategias tanto en relación con el centro educativo como de carácter tutorial.
2. Familiar, relacionada con la participación de los padres en la vida de los centros.

3.1.1. Ámbito escolar: medidas tutoriales y curriculares.

La prevención debe comenzar por una línea maestra de actuación coordinada y consensuada por todo el centro.

Orientaciones:

1. Normas de convivencia del centro realmente respetadas por todos.
2. Jornadas de sensibilización dirigidas tanto a profesores, como a padres y alumnos.
3. Participación en cursos de formación dirigidos a distintos miembros de la comunidad educativa en las que se traten temas específicos relacionados con este problema.
4. Potenciación de la figura del tutor para que se constituya en referente y persona de confianza en caso de sufrir algún tipo de maltrato o humillación en el centro.

Las medidas se organizan en dos niveles: el ámbito tutorial y el ámbito del propio currículo.

Las medidas tutoriales: la tutoría, fomentando a través de las actividades la amistad y la integración se mejora también la calidad de vida de los centros, así como las oportunidades de aprender importantes habilidades sociales.

Actuaciones del tutor:

1. Actuaciones del tutor en relación con el alumno considerado de forma individual: conocimiento de sus características psicológicas más importantes, rendimiento académico, habilidades de inserción social, condicionantes familiares, expectativas depositadas en el alumno por los profesores, la familia y él mismo, autoestima, etc.

2. Actuaciones del tutor en relación con el grupo-clase. El aula es el lugar donde se deberá trabajar todo aquello que pueda fomentar un clima positivo en el que todos y cada uno se puedan desarrollar como personas, donde la violencia no tiene cabida y se desarrollan pautas de convivencia aceptadas e interiorizadas por todos.

3. Acción tutorial con respecto a las familias, sobre todo en dos niveles:

- a. Individualmente, tratando aspectos concretos que afectan de manera particular a algún escolar.
- b. Acción tutorial con un grupo: reuniones y escuelas de padres,

Este tipo de actuaciones debe realizarse cuanto antes. En secundaria obligatoria debería iniciarse en 1º, dando continuidad a lo realizado en los cursos de primaria.



Medidas curriculares:

1. Promover metodologías que favorezcan la interacción, el aprendizaje cooperativo y la responsabilidad compartida.
2. Potenciar un rol del profesor que favorezca la empatía, el diálogo y las actitudes de acercamiento y buena disposición.
3. Favorecer los estilos de aprendizaje que valoren la diversidad
4. Trabajar el conocimiento del alumno (desarrollo evolutivo, características emocionales, capacidades de inserción social, de relación interpersonal...)
5. Trabajar contenidos funcionales y útiles para la vida, contenidos actitudinales (respeto a la diferencia, a la diversidad...) y contenidos procedimentales (escucha, alumnado protagonista de su aprendizaje, currículo inclusivo...)
6. Aplicar programas en comunicación y habilidades sociales que permitan afrontar situaciones de conflicto en positivo.
7. Enseñar los valores de igualdad y respeto mutuo
8. Fomentar la capacidad de ponerse en el lugar de los demás

Asimismo, en el propio currículo de algunas de las áreas o materias que constituyen la educación primaria y secundaria se abarcan contenidos relacionados con el respeto a las personas, las normas y la convivencia democrática. De forma transversal en todas las áreas y materias se pueden fomentar valores y actitudes relacionadas con el respeto a las normas de convivencia. La educación en la competencia social y ciudadana y la autonomía personal es una forma de conseguir y de prevenir conductas poco saludables en los centros educativos. Enseñar habilidades que permitan comprender, expresar y regular de forma apropiada los fenómenos emocionales a través de dimensiones como la conciencia emocional, el control de la impulsividad, el trabajo en equipo, el cuidarse de sí mismo y de los demás proporcionará una extraordinaria ayuda para la prevención del acoso escolar entre iguales.

3.1.2. Ámbito familiar:

La vinculación de las familias con la comunidad educativa sigue siendo una asignatura pendiente. Instituir vías de comunicación permanente con ellas, más allá de las informaciones puntuales, debería ser una de las tareas prioritarias de los centros, ya que con ello se contribuiría a la prevención del acoso escolar, pero por lo general son precisamente las familias de los alumnos con conductas violentas las que menos participan en las actividades organizadas al efecto, y que puede ser debido a que encuentran el contexto escolar como una amenaza que no se atreven a afrontar.

3.2. Detección

Los centros pueden detectar los casos de acoso escolar recogiendo toda la información que permita establecer objetivamente lo que está sucediendo y decidir cuál es la intervención más adecuada para actuar (anexo I). Gracias a ello se puede:

1. Establecer por consenso qué es el acoso escolar.
2. Determinar su extensión de forma objetiva, evitando confundirlo con otras conductas o actos que no formarían parte de del fenómeno propiamente dicho.



3. Recoger la información en instrumentos apropiados y útiles que ayuden al tratamiento más adecuado.

4. Dadas las características de este Centro, con un claustro de 18 profesores, conectados permanentemente a través de grupos de WhatsApp por cursos y grupos, por lo que cualquier incidencia, por pequeña que esta sea, se recoge en un informe que queda reflejado en la plataforma del Centro y que se puede hacer llegar a los padres si esto fuera necesario. En cualquier momento se puede seguir la trayectoria de cualquiera de los alumnos, a la vez que todos y cada uno de los profesores queda informado de las incidencias; no solo recoge lo que haya hecho el que comete la falta, sino que si es contra un compañero/a queda registrado.

De esta forma es fácil detectar precozmente si estamos ante algún alumno acosador y a quién acosa. Después se pasaría al análisis de los rasgos característicos en los perfiles del denominado "triángulo del acoso"(anexo III).

3.2.1. Por qué se produce el acoso

Puede responder a una amplia diversidad de factores: sociales, culturales, familiares, escolares, grupales o personales.

1. Exclusión social o sentimiento de exclusión.
2. Carencias de afecto, dedicación y actitudes negativas de la familia.
3. Falta de una adecuada enseñanza de los límites a causa de un grado excesivo de permisividad de los padres ante una conducta agresiva del hijo.
4. Exposición a la violencia a través de los medios de comunicación.
5. Presencia de alcoholismo en la familia.
6. Integración en grupos de iguales de orientación negativa.
7. Justificación de la violencia, o contradicciones existentes en torno a ella en el conjunto de la sociedad.

Más adelante se tratará la prevención, pero de manera general en estos casos existe una ausencia de condiciones que hubieran podido proteger de los riesgos mencionados, como modelos positivos y solidarios, colaboración entre la familia y la escuela, contextos de ocio y grupos de pertenencia constructivos o adultos disponibles y atentos para ayudar.

3.2.2. Cómo se manifiesta.

1. **Se produce una conducta hostil** de uno o varios hacia otro
2. **Esa conducta es sistemática**, es decir, se repite como una constante; se mantiene en el tiempo.
3. **Afecta a todos los niveles de la vida del alumno**: académico, afectivo, emocional, familiar, etc.

4.2.3. Dónde tiene lugar

A la entrada y salida del centro.

En el recreo.

En los cambios de clase, en pasillos o baños.

A través de llamadas o, sobre todo, mensajes de móvil.



En las redes sociales o mediante e-mail.

3.3. Corrección

Hay que intervenir a la primera señal para que la violencia no se agrave ni se repita.

Cualquiera que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a un caso de acoso escolar deberá comunicarlo de inmediato a la dirección del centro (anexo II).

El profesorado debe tomar medidas educativas y de protección inmediatas, independientemente de que haya denuncias de las familias en la policía o en la Fiscalía de Menores (recomendación de la Instrucción 10/2005 de la Fiscalía del Estado).

Como complemento de las medidas correctoras protocolarias, los especialistas en la orientación de cada centro en colaboración con el profesor tutor y, si fuese conveniente, con la implicación del resto del profesorado y de la familia, elaborarán y desarrollarán un programa adaptado a cada alumno que incurriese en conductas disruptivas con la finalidad de mejorar su integración en el centro.

3.3.1. Actuaciones no protocolarias

1. **Las de carácter tutorial. Con la víctima**, el Departamento de Orientación inicia un programa para reforzar su autoestima, además de que se le proporcione una atención individualizada en las clases; se trabajen dinámicas de trabajo en grupo, se apliquen programas de apoyo entre compañeros o se produzcan reuniones con la familia para orientar su actuación y presentar posibles apoyos externos. **Con los agresores** fomentar el diálogo para concienciarles de su actitud negativa. Desde el Departamento de Orientación se ofrecerán estrategias de modificación de conducta junto a programas de comunicación y habilidades sociales.

2. **Desde el ámbito organizativo** del centro: cambios en la organización del aula, cambios de grupo, el incremento de vigilancia en los pasillos y patios...

Asimismo, hay que recordar que el propio *Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid* señala en su artículo 23 la posibilidad de que el director pueda decidir, previa comunicación al consejo escolar, la adopción de medidas provisionales, entre las cuales pueden incluirse la suspensión de asistencia al centro o a determinadas actividades o clases por un periodo no superior a cinco días lectivos.

3.3.2. Protocolo de corrección y medida correctiva

(Ver *Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso en los centros no universitarios de la Comunidad de Madrid*).

3.4. Función educativa de la corrección disciplinaria.

El Decreto 15/2007, de 19 de abril incluye el tratamiento que se da a las conductas que vulneran los derechos de los miembros de la comunidad educativa, confiriéndole un sentido positivo que contribuye a un proceso educativo más ordenado. Así el artículo 17, apartado a) del Decreto 15/2007 dispone que en la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta entre otros criterios que *la imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y se procurará la mejora de la convivencia en el centro.*



Las medidas educativas correctoras deben tener contenido y función esencialmente educativos, recuperadores y de reconducción de la conducta. Tratar de corregir únicamente mediante la sanción puede no ser efectivo si no va acompañado de un proceso educativo sistemático que promueva la adquisición de las competencias básicas “social y ciudadana” y en el “desarrollo y autonomía personal”. En cualquier caso, estas medidas no podrán implicar la privación del derecho a la educación obligatoria ni atentar contra la dignidad de las personas menores y garantizarán el respeto de los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de la convivencia en el centro docente. Cuando sea necesario determinar una medida correctora deben tenerse en cuenta algunos principios como:

- La proporcionalidad con la conducta del alumno.
- El grado de intencionalidad o negligencia.
- La reiteración de la conducta.
- La perturbación del funcionamiento del centro. Los perjuicios causados a las demás personas residentes, al personal o a los bienes o instalaciones del centro.
- La petición de excusas a la persona ofendida, la restitución de los bienes o la subsanación de los daños.

En última instancia, y como conclusión, cabría recordar la necesidad de tener siempre presente dos ideas fundamentales: primera, que el acoso no es ninguna broma, ni en modo alguno una cosa de niños, sino una conducta grave y reiterada que puede dejar profundas secuelas en la mente de cuantos toman parte en ella; y segunda, que el centro debe combinar en su tratamiento la firmeza y las medidas educativas, sin mostrarse negligente en ningún caso a la hora de afrontar sus responsabilidades legales, poniendo en conocimiento de la Fiscalía de menores los hechos que pudieran ser constitutivos de delito. Sólo si existe una implicación seria y constante del equipo directivo, los profesores y, del conjunto del alumnado y sus familias, serán suficientes para prevenir, detectar y corregir de manera adecuada las posibles situaciones de acoso que puedan llegar a producirse en un centro.



Protocolo de actuación en las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid

RECOMENDACIONES

1. Se considerará acoso escolar ***toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad.*** En el Anexo I se esquematizan, con carácter general, criterios e indicadores que permiten identificar las posibles situaciones de acoso y las tipologías más habituales de acosado y acosador
2. Es característica bastante común entre las víctimas de acoso la renuncia a comunicar su situación a los adultos que le rodean e incluso a otros menores compañeros o amigos; por ello los profesores y otros miembros de la comunidad educativa han de extremar la vigilancia y la observación. Cualquiera que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a la descripción de la instrucción segunda, deberá comunicarlo de inmediato a la dirección del centro. De esta comunicación quedará constancia por escrito, en el centro, mediante el anexo II. En casos excepcionales, con el fin de garantizar la confidencialidad, será el director el que cumplimente el citado anexo.
3. El director del centro, una vez recibida la notificación aludida en el punto anterior, reunirá al tutor del presunto agredido, al tutor del o de los presuntos agresores, al jefe de estudios y, en su caso, al orientador, para recabar información detallada, para lo cual se podrá utilizar el anexo III, y tomar las medidas provisionales que consideren más oportunas tendentes a:
 - Garantizar la seguridad del agredido
 - Advertir al agresor de lo asocial de su conducta

De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita. El anexo IV contiene algunas pautas de intervención y posibles medidas a tomar, pero no pretende ser limitativo de actuaciones que el grupo considere más acertadas en el caso concreto y que no estén contempladas en él.

4. Verificada la existencia de acoso, se comunicará de inmediato tal extremo a las familias de todos los implicados y a la inspección educativa, según el anexo V, a la que a partir de ese momento se mantendrá informada de todas las actuaciones que se vayan realizando. Las medidas provisionales adoptadas se podrán reestructurar, en su caso y oídas las familias, con el fin de afianzar las estrategias de apoyo y protección al agredido y las de modificación de conductas del agresor. De las medidas adoptadas deberá quedar constancia escrita.
5. El acoso escolar tendrá, en cualquier caso, la consideración de falta muy grave, a la que se aplicará la correspondiente corrección disciplinaria según lo previsto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo más breve posible.



6. Los agresores deberán dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del artículo 19 del mencionado Decreto 15/2007 y reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con el órgano competente para imponer la corrección.
 7. Si la gravedad de los hechos así lo aconsejase -bien sea por la entidad de la agresión o por la desprotección del menor- se pondrán los mismos en conocimiento de la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años; si fuesen menores de esta edad, la comunicación se hará a los servicios sociales del ayuntamiento o junta municipal, correspondiente. Se utilizará para ello el modelo del anexo VI dirigido al organismo que corresponda.
 8. La comisión de convivencia, dentro de las funciones de evaluación periódica de la convivencia en el centro, que el artículo 9.3.d) del Decreto 15/2007 le atribuye y con respeto a la tramitación de los procedimientos en curso y a la confidencialidad de los datos, evaluará específicamente las actuaciones realizadas en los casos de acoso escolar realizando un seguimiento de sus resultados y elaborando al final de cada trimestre un informe al respecto, en el que se indique:
 - La eficacia de las medidas adoptadas para la protección y apoyo psicológico del acosado
 - La eficacia de las medidas adoptadas para la modificación de conductas del acosador
 - El impacto del caso en la convivencia del centro, y las propuestas de mejora.
- Dicho informe se archivará junto con toda la documentación relativa al caso y estará a disposición de la inspección para que pueda verificar, en sus visitas al centro, la correcta aplicación de estas recomendaciones.
9. Todas las actuaciones deberán producirse en condiciones de máxima garantía de confidencialidad.
 10. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 15/2007 el jefe de estudios lleve un control de las faltas cometidas por los alumnos contra las normas de convivencia, al final del curso los centros cumplimentarán con la mayor precisión el estadillo de faltas y sanciones de los alumnos que se recoge en el DOC (ver anexo VII) y lo remitirán a la Subdirección General de Inspección Educativa, a fin de que se puedan elaborar datos estadísticos que permitan a la Administración reorientar la toma de decisiones para la mejora de la convivencia en los centros docentes.



ANEXO I CRITERIOS E INDICADORES PARA IDENTIFICAR POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

VIOLENCIA Y ACOSO	
Definiciones	
<p>La violencia escolar es cualquier tipo de agresión que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia personas (alumnos, profesores) o cosas.</p> <p>Se considera acoso escolar a toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo.</p>	
CRITERIOS para distinguir Violencia de Acoso	INDICADORES para reconocer el Acoso
<p>Hablamos de acoso cuando se cumplen algunos de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento o exclusión • Humillación • Desequilibrio de poder • Continuidad de las agresiones • Agresividad creciente • Opacidad en las agresiones • Existencia de pequeños grupos muy cerrados (pacto de silencio) • Temor en los compañeros a hablar y a mostrar solidaridad y apoyo con el agredido 	<p>Indicios de que un menor puede estar sufriendo acoso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del carácter • Brusco descenso en el rendimiento escolar • Abandono de aficiones • Angustia, nerviosismo, ansiedad • Negativa a asistir al centro • Pérdida de capacidad de concentración • Pérdida de confianza en sí mismo • Aislamiento
AGRESOR FACTORES DE RIESGO	ACOSADO FACTORES DE RIESGO
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de empatía, incapacidad para percibir el dolor ajeno • Actitud dominante • Impulsividad • Egocentrismo • Fracaso escolar • Consumo de alcohol y drogas. • Prácticas de crianza inadecuadas: autoritarias o negligentes • Maltrato intrafamiliar • Poco tiempo compartido en familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Baja autoestima • Pocas habilidades de relación • Rasgos físicos o culturales diferenciales: aspecto, origen social, cultura, etnia • Discapacidad o minusvalía • Dificultades de comunicación • Escasa participación en grupo • Relaciones pobres con compañeros. • Comportamientos diferentes a los dominantes en el grupo • Incapacidad para reaccionar ante las primeras situaciones de violencia puntual...
<p>Los factores de riesgo solo deben entenderse a título orientativo. El hecho de que un alumno manifieste alguno de ellos no debe servir para prejuzgar que sea acosador o acosado.</p>	



ANEXO II

**NOTIFICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS
ACOSO ESCOLAR**

Centro:	Localidad:

Datos de la posible víctima:

Nombre:	Grupo:	
---------	--------	--

Descripción de hechos:

--

Datos de las personas presuntamente implicadas en el acoso:

Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	

Nombre del comunicante: (si fuese necesario preservar la identidad del comunicante esta hoja será cumplimentada por el director del centro)

--

Relación del comunicante con la posible víctima:

<input type="checkbox"/> Familia <input type="checkbox"/> Profesorado <input type="checkbox"/> Alumnado	<input type="checkbox"/> Personal no docente <input type="checkbox"/> Amigo <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
---	--

Fecha:	Firma:

**SRA. DIRECTORA DEL COLEGIO
NTRA SRA DE GRACIA**





ANEXO III
MODELO DE RECOGIDA DE DATOS (PARA UTILIZAR EN EL CENTRO)

Datos de la víctima	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO Y GRUPO
Nombre:		
Datos de los autores	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO Y GRUPO
Nombre:		
Nombre:		
Nombre:		

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	CUÁNDO Y DÓNDE	TESTIGOS
FÍSICA Empujones Golpes Rompen cosas Esconden cosas Agresión sexual Otros: ...			
VERBAL Insultos Motes Desprecios Difamaciones Otros: ...			
EMOCIONAL Amenazas Chantaje, Intimidaciones, Humillaciones Exclusión social/Otros: ...			



ANEXO IV

MEDIDAS SUGERIDAS PARA INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Tutoriales:

- Con la víctima:
 - o Programa para reforzar su autoestima (Dpto. de Orientación)
 - o Atención individualizada en las clases
 - o Dinámica de trabajo en el grupo-clase
 - o Aplicar programas de apoyo entre compañeros
 - o Reuniones con la familia para orientar su actuación y presentar posibles apoyos externos
 - Con agresor/es:
 - o Diálogo con el/los agresor/es para concienciarles de su actitud negativa
 - o Dinámica de trabajo en el grupo-clase
 - o Reuniones con la familia para orientar su actuación y presentar posibles apoyos externos
 - o Estrategias de modificación de conducta (Dpto. de Orientación) o
 - o Aplicación de programas de comunicación y habilidades sociales o
-

Organizativas:

- Cambio en la organización del aula
- Cambio de grupo
- Reorganización de horarios
- Incremento de vigilancia en pasillos y patios
- Acuerdos entre profesorado sobre actuación en el aula
- Revisión, si es necesario, del RRI

□

Medidas provisionales:

13. Las contempladas en el Decreto 15/ 2007, de 19 de abril, artículo 23



ANEXO V

Le comunico que con fecha se ha verificado la existencia de acoso escolar del que ha sido objeto el/la alumno/a
.....de curso, grupo de, por parte de:

NOMBRE	CURSO	GRUPO	NIVEL

Adoptándose las siguientes medidas preventivas: 1.-2.-3.

Con fecha..... se ha comunicado a las familias de todos los implicados lo que antecede. De esa notificación queda constancia escrita.

Fecha y firma

Fdo: _____

SR. JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE MADRID-_____



ANEXO VI

D / D^a. _____ director/a del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GRACIA de la
localidad de _____, le

COMUNICO

Que se sigue en este centro el expediente disciplinario abierto contra los alumnos de este colegio / Instituto

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO	DOMICILIO

por someter presuntamente a acoso físico o moral al alumno, también de este centro, _____ de ____ años de edad, que
cursa ____ de _____. El acoso ha consistido en:

Breve descripción de las conductas agresivas



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GRACIA
CC 28013140
PLAN DE CONVIVENCIA
CURSO 2019- 2020

Lo que pongo en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1986, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y en los artículos 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma

Fdo: _____

FISCALÍA DE MENORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID
C/ Hermanos García Noblejas 37, 28037, Madrid

SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO O JUNTA MUNICIPAL (según proceda)

